



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224200809621



20-07-2022

Bogotá D.C.,

Señores:

CIA CENTRO DE INFRACCIÓN AUTOMOTOR DE COLOMBIA S.A.S

AV 6 # 26 NORTE - 58

gerencia@prommacomunicaciones.com

Cali - Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de información- Migración del Centro Integral a la plataforma RUNT.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que a través del radicado No. 20214200442811 el 6 de mayo de 2021 se requirió al Centro Integral CIA **CENTRO DE INFRACCIÓN AUTOMOTOR DE COLOMBIA S.A.S**, con matrícula mercantil No. 104156 habilitado con la Resolución No. 5457 del 5 de diciembre de 2013 para que, en atención a lo establecido en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema de registro único nacional de tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones", allegara el convenio de casa cárcel vigente con alguna de las casa cárcel habilitadas por el INPEC y que a continuación se presentan:

CIUDAD	SOCIEDAD	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN
Bogotá	Casa Cárcel Central	Luisa Fernanda Moncada Hernández	Resolución 3006 del 2 de agosto de 2019
Bogotá	Casa Cárcel Hogar del Conductor	Mauricio Calderón Torres	Resolución 5332 del 4 de noviembre de 2020
Villavicencio	Casa del Conductor del Territorio Colombiano S.A.S	John Franklin Torres Moreno	Resolución 4570 del 8 de octubre de 2020
Duitama	Casa Cárcel Centro Colombiano de Educación y Seguridad Vial - Ceintrans	María Paola Martínez Chaparro	Resolución 991 de 2022
Cali	Casa Cárcel Hogar del Conductor y Cia LTDA	Mauricio Calderón Torres	Resolución 4569 del 8 de octubre de 2020
Palmira	Centro Integral de Atención para Conductores CIACON S.A.S	Jansen Alfonso Díaz Lenis	Resolución 1476 del 8 de mayo de 2019
Pasto	Centro Integral de Atención para Conductores CIACON S.A.S	Jansen Alfonso Díaz Lenis	Resolución 1475 del 8 de mayo de 2019
Bucaramanga	Casa Cárcel del Oriente ORIENCOL S.A.S	Elías Cárdenas Rolón	Resolución 5333 del 4 de noviembre de 2020
Barranquilla	Casa del Conductor del Territorio Colombiano S.A.S	John Franklin Torres Moreno	Resolución 5330 del 4 de noviembre de 2020

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20224200809621



20-07-2022

Santa Marta	Casa Cárcels del Caribe para el conductor infractor S.A.S	Javier Pineda Sol	Resolución 1477 del 8 de mayo de 2019
Sabaneta	Unión Temporal Centro Integral CIANT	Diego León Muñoz Giraldo	Resolución 5331 del 4 de noviembre de 2020
Barbosa	Centro Integral de Atención para conductores CIACON S.A.S	Isabel Cristina Sánchez Beltrán	Resolución 1479 del 8 de mayo de 2019
Ibagué	Casa Cárcel del Centro Administrativo Integral para el Transporte S.A.S	Gustavo Marco Aguilar	Resolución 1478 del 8 de mayo de 2019

Santa Rosa de Viterbo	Concorde Marketing S.A.S	Jimeno Suarez León	Resolución 2570 del 26 de abril de 2021
Pereira	Centro Integral de Atención Triangulo del Café	Cristina Sánchez Beltrán	Resolución 202 de 2022
Turbaco – Bolívar	Fundación Empresarial y Social Cartagena de Indias	Glais Patricia Torres	Resolución 9639 del 6 de diciembre de 2021

Me permito indicar, que el radicado a través del cual se requirió al Centro Integral fue devuelto debido a que la dirección de correspondencia no fue encontrada. En consecuencia, y teniendo en cuenta que es un requisito indispensable para los Centros Integrales de Atención mantener vigente el servicio de Casa Cárcel por convenio o propiedad y para que el Centro Integral al cual usted representa pueda ser migrado al RUNT conforme a lo establecido en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, es indispensable que como respuesta al presente oficio nos allegue el respectivo convenio de casa cárcel en el cual conste que actualmente cumple con esta condición.

Asimismo, se requiere el Certificado de Conformidad del Servicio, conforme a lo establecido en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que el párrafo transitorio del artículo 21 de la mencionada resolución estableció que:

*“Los Centros Integrales de Atención habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución **tendrán un término de dieciocho (18) meses, para obtener el certificado contenido en el literal d del presente artículo, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución**”*





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20224200809621



20-07-2022

Vale anotar, que, en el evento de presentarse novedades tales como cambio de dirección, cambio de razón social, cambio de matrícula mercantil, entre otros, se debe aportar a la Subdirección de Tránsito los documentos de acuerdo con la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 que soporten el cambio realizado. En dicha solicitud se debe requerir la modificación del respectivo acto administrativo de habilitación.

Por otro lado, en caso de que el establecimiento no se encuentre operando, se debe reportar a la Subdirección de Tránsito solicitando el respectivo decaimiento del acto administrativo de habilitación.

Esta Subdirección queda atenta a la recepción de la información conforme al plazo establecido en el artículo 52 de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, que indica:

“Artículo 52. Registro de los Organismos de Apoyo a las autoridades de Tránsito con habilitación vigente. Los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución y los Organismos de Tránsito autorizados por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, tendrán que registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT **la información que el Ministerio de Transporte le requiera completar, con el fin de generar a la migración de la información del registro al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se realice el requerimiento”**

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente;

CT. LAURA YANETH HUERTAS CALDERÓN

Subdirectora de Tránsito

Elaboró: Nataly Lagos

Revisó: CT. Laura Huertas Calderón

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

